



NOTIFICACION de Acuerdo de ADJUDICACIÓN de la prestación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras durante el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022.

En fecha 9 de abril de 2022, la **RFEH** publicó en el Perfil del Contratante, la convocatoria del concurso referido en el presente título, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirían el mismo.

Se presentó, antes de la fecha límite (24 de abril de 2022 a las 08:01h), como entidad licitadora:

1. **Nussli Iberia, S.A.**, cuya candidatura fue presentada en el Perfil del contratante en fecha 22 de abril de 2022, a las 14:04 horas.

En fecha 26 de abril de 2022, a las 13:00 horas, se convocó a la referida entidad para proceder a la apertura virtual, mediante la plataforma Teams, del **SOBRE A**, relativo a la Documentación formal, consistente en una Declaración Responsable (Anexo 2 del Pliego de Cláusulas administrativas) y una Autorización de notificación por medios exclusivamente electrónicos (Anexo 4 al Pliego de Cláusulas administrativas) y del **SOBRE B**, relativo a la Documentación económica y técnica (Anexo 3 y documentación técnica).

Estando válidamente constituida la Mesa de Contratación, a las 13:02 horas, se procedió a la apertura de los **SOBRE A**, mediante la función de compartir pantalla con todos los asistentes.

Se comprobó que el licitador había presentado correctamente los referidos documentos formales, por lo que se admitió su candidatura al concurso.

En la misma fecha, a las 13:07 horas, se procedió a la apertura virtual del **SOBRE B**, relativo a la Documentación económica y técnica (Anexo 3 y documentación técnica).

Se comprobó la presentación por parte de la licitadora **NUSSLI IBERIA, S.A.** de:

1. Propuesta económica (Anexo 3), debidamente firmada
2. Memoria técnica descriptiva del servicio.
3. Tres documentos técnicos relativos a las estructuras objeto del contrato.
4. Ocho certificados técnicos relativos a la calidad de los materiales que serán empleados en la ejecución del contrato.
5. Documento relativo a la política medioambiental de la entidad.
6. Organigrama de los recursos humanos que se emplearán para la ejecución del contrato.



Dada la longitud y complejidad de la documentación presentada, la Mesa decidió suspender el acto con el objetivo de proceder a su análisis y valoración.

Puesto que solamente se presentó y constituyó válidamente como licitadora al concurso una sola mercantil, se señaló en la sesión que no se reanudaría la misma si toda la documentación presentada en el **SOBRE B** lo había sido de forma acorde con lo determinado en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, en cuyo caso se propondría a la **RFEH** la adjudicación a favor de dicha licitadora.

En fecha 28 de abril de 2022, una vez comprobada por la Mesa de contratación la adecuación de la documentación presentada a los Pliegos del concurso, la Mesa de contratación elevó propuesta de adjudicación del contrato licitado a favor de **Nussli Iberia, S.A.**

En fecha 29 de abril de 2022 se requirió a **Nussli Iberia, S.A.** para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y constitución de garantía definitiva (Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), extremo que cumplió debidamente en tiempo y forma.

En fecha 13 de mayo de 2022, revisada y analizada detenidamente por parte de la **RFEH**, tanto la oferta de **Nussli Iberia, S.A.** como la documentación posteriormente requerida, la **RFEH**, en su condición de órgano de contratación, acepta la propuesta elevada por la Mesa de contratación y **ACUERDA:**

ADJUDICAR a la licitadora Nussli Iberia, S.A. el *“Contrato para la prestación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras para el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 Terrassa”*.

La adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el **plazo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, contra la presente decisión de adjudicación cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de alzada impropio, ante el Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso administrativo que tenga por conveniente a sus intereses.

Para que conste a los efectos oportunos, en Terrassa a 23 de mayo de 2022.

Fdo. Oscar Gallego